



RESOLUCIÓN No. 30 DE 2024
(31 de Enero)

Por medio del cual se ordena la celebración de un Contrato de Arrendamiento

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas En la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- El Departamento de Boyacá de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y La Ley 715 del 2001 faculta a los entes territoriales Art.43, para garantizar los principios de integralidad, universalidad y aseguramiento del Servicio de salud.

2.- Acorde a lo normado en la ley 1751 de 2015 la cual tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, en virtud de ello se hace necesario el cumplimiento de la Resolución 1220 de 2010 en cuanto al direccionamiento y coordinación de la ubicación de pacientes que requieren atención en instituciones prestadoras de servicios de salud de mayor complejidad donde se les garantice los servicios que requieran en el marco del sistema de referencia y contrareferencia, este debe realizarse por parte de personal idóneo de manera que el direccionamiento vaya acorde a la condición de salud del paciente y a la georreferenciación establecida de acuerdo al Programa de reorganización, rediseño y modernización de la red pública de prestadores del servicio de salud del departamento de Boyacá aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3.- El direccionamiento de pacientes lleva implícito que la atención médica a brindar corresponda con las necesidades del paciente, es decir, conveniente y necesaria para la patología que es atendida, razón por la cual el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Boyacá - CRUEB debe contar con el personal como lo establece la Resolución 1220 de 2010 en su "ARTÍCULO 4", REQUISITOS Y CONDICIONES PARA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Todo CRUE deberá cumplir con los siguientes requisitos y condiciones para la ejecución de sus funciones: **a)** Coordinador Profesional, preferiblemente del área de la salud, con experiencia en la atención de urgencias y/o atención de emergencias o desastres. **b)** Regulador de urgencias: Profesional en medicina general o enfermería con experiencia en los servicios de urgencia. **c)** Operadores de radio: Personal con experiencia en manejo de telecomunicaciones. **d)** Personal de Apoyo: Cada Dirección Territorial de Salud, de acuerdo con el desarrollo y complejidad del CRUE, determinará el personal de apoyo que pueda ser requerido para su funcionamiento".

4.- Así mismo dado el objetivo de los Centros Reguladores estos deben responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana a solicitudes, buscando que por parte de las Entidades Territoriales exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contrarreferencia y la adecuada integración de los recursos relacionados con estos eventos, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

5.- Por lo anterior aunado al recurso humano es indispensable para el funcionamiento del CRUEB la red de radiocomunicaciones establecida en el ítem L del artículo 5 de la Resolución 1220 de 2010 "Organizar y coordinar la Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres, en el territorio de su influencia"

6.- Así pues en vista de apoyar las actividades relacionadas con cada uno de los compromisos adquiridos en beneficio de la salud pública y/o de emergencias médicas, nos permitimos realizar la presente contratación, por cuanto se requiere de un espacio adecuado, para la instalación de equipos especiales de radiocomunicaciones (Antenas, Repetidores de radio, Radios, Fuentes de Energía, Reguladores de corriente, Cables de tendido y de transmisión) de la Secretaría de salud según normas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, como una ayuda fundamental dentro del sistema de Referencia y Contra referencia, ya que por medio de ello se nos permite conocer y regular dentro de la Red adscrita y no adscrita los pacientes que requieren atención en un nivel de complejidad superior; además permite conocer e intervenir por parte del Centro Regulador de Urgencias las emergencias que se presenten en un determinado territorio.



7.- Que el objeto del contrato será “ARRENDAMIENTO DE PREDIO EN CERRO GRANADILLO PARA UBICACIÓN DE ANTENA DE RADIOCOMUNICACIÓN A FIN DE ESTABLECER COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL ENTRE EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE BOYACÁ - CRUEB Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD”.

8.- El presupuesto estimado para la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHOS PESOS (\$19.054.488,00) MCTE.

9.- Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 279 del 22 de enero de 2024 expedida por el Subdirector Técnico de Presupuesto, para llevar a cabo la presente contratación.

10.- Que las condiciones del contrato serán las establecidas en el estudio previo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un Contrato de Arrendamiento, entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y JAVIER ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS con la cedula de ciudadanía 6.766.557, cuyo objeto será ARRENDAMIENTO DE PREDIO EN CERRO GRANADILLO PARA UBICACIÓN DE ANTENA DE RADIOCOMUNICACIÓN A FIN DE ESTABLECER COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL ENTRE EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE BOYACÁ - CRUEB Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD., teniendo como presupuesto la suma de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHOS PESOS (\$19.054.488,00) MCTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes y el respectivo certificado de disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de Enero de 2024.



WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación



Vo.Bo. Revisó: **SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO**
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: **Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / secretaria de Contratación**
Revisó: Edith Yobana Gonzalez bautista / Prof. Ext. / Sec. Contratación